



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0398

Venadillo, Tol., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 738614089001-**2021-00110**-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8
Apoderado: Abog. Miguel Fernando Moreno Cabrera.
EJECUTADO: MIREYA ABELLO RENGIFO.

La entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-86, por intermedio de apoderado, demandó a la señora MIREYA ABELLO RENGIFO para que, por los trámites del PROCESO EJECUTIVO, pagara las sumas de dinero, representadas y respaldadas en los pagaré Nro. 066706100010014, correspondiente a la obligación No. 725066700147059 y pagaré No. 066706100010015 correspondiente a la obligación No. 725066700146999 y junto con sus intereses de plazo y moratorios.

El Despacho por auto adiado el diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), ADMITIÓ la demanda EJECUTIVA en contra de la señora MIREYA ABELLO RENGIFO, librando para ello el respectivo MANDAMIENTO DE PAGO, por las sumas de dinero estipuladas en dicha providencia e indicadas en la demanda, conforme a continuación se estipula:

Por el pagaré Nro. 066706100010014, correspondiente a la obligación No. 725066700147059, la suma de \$3.629.994,00 por concepto de capital insoluto; por el valor de \$599.359,00 por los intereses remuneratorios a la tasa del DTF + 7.0 puntos efectivo anual desde el 22 de octubre de 2019, hasta el 22 de septiembre de 2020 y por los intereses moratorios máximos autorizados desde el 23 de septiembre de 2020, hasta que se verifique el pago.

Por el pagaré Nro. 066706100010015 correspondiente a la obligación No. 725066700146999, la suma de \$12.000.000,00 por concepto de capital insoluto; \$2.270.794,00 por concepto de intereses remuneratorios a la tasa del DTF + 7.0 puntos efectivo anual, desde el 21 de octubre de 2019 hasta el 21 de agosto de 2020 y por los intereses moratorios desde el 22 de agosto de 2020 hasta que se verifique el pago.

La ejecutada en este asunto, señora MIREYA ABELLO RENGIFO, quien fue notificado con la modalidad del aviso, dentro del término NO PAGÓ LA OBLIGACIÓN, NI PROPUSO EXCEPCIONES, siendo por lo tanto procedente y conforme lo prevé el inciso segundo del artículo 440 de la Codificación General Procedimental, ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo; ordenar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Fundamentado en lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: PRACTIQUESE la LIQUIDACIÓN en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en COSTAS a la ejecutada. Tásense.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


 **DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO**

Firmado Por:
Diana Constanza Tique Legro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Venadillo - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aef5ecc9389b2215ff435996ef1ea7ddb006e3db1da7865443c3784d1cc1a1d**

Documento generado en 08/08/2022 05:03:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>